

Constancia Secretarial

A despacho del señor juez informando que encontrándose el expediente pendiente de enviar al Tribunal Administrativo de Caldas para resolver el recurso de apelación en contra de la sentencia que puso fin a la primera instancia y que fue concedido el 3 de febrero de 2021, se percata esta secretaría que hubo un error en la identificación de la parte demandante y la demandada en el auto que concedió el recurso de apelación frente a la sentencia.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-39-752-2015-00183-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA MARIA - ARANGO ZULUAGA
DEMANDADO	CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES
ASUNTO	CORRIGE PROVIDENCIA
AUTO	749
ESTADO	084 DEL 02 DE JUNIO DE 2021

ANTECEDENTES

Mediante auto proferido el 3 de febrero de 2021, se dispuso conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el día 18 de mayo de 2020 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, sin embargo y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, en el encabezado de dicho auto donde se dispuso identificar el expediente (Radicado – Demandante – Demandado) se indicaron datos que corresponden a otro expediente con igual radicado (año y consecutivo).

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P, aplicable por remisión normativa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011, toda providencia en la que se haya incurrido en *“error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo.

Al observar la providencia de la cual se advierte el error, se encuentra que efectivamente en este caso se incurrió en un yerro por cambio de palabras en la identificación del auto No. 156, por lo tanto se hace necesario corregir el error en los datos de identificación del expediente (Radicado – Demandante – Demandado) dispuesto en el auto que concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia de primera instancia, en los términos del artículo 286 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

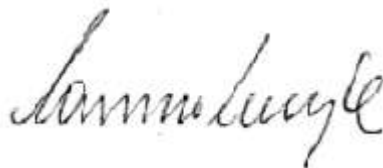
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR EL AUTO que concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia de primera instancia de la demanda, en el sentido de indicar que los datos de identificación del proceso corresponden a **RADICADO 17001-33-39-752-2015-00183-00, DEMANDANTE ANA MARIA - ARANGO ZULUAGA Y DEMANDADO CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES.**

SEGUNDO: Se ordena la integración del presente proveído al auto proferido el 3 de febrero de 2021.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9abcf452d4be5aa016f9fe227ed742f3b693e5feac9243d1b8e8ec9e9189ca
9e**

Documento generado en 01/06/2021 12:51:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**